

ORDENANZA NÚMERO 8

SERIE: 2003-2004

(P. de O. Núm. 11 Serie 2003-2004)

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1996, según enmendada establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.

POR CUANTO: El Gobierno de este municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados a fomentar la eficiencia de su trabajo, mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, otorgar a sus funcionarios y empleados un Bono de Navidad de \$875.00, equivalente al doce punto cinco por cientos (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) devengado según especifica la Ley Núm. 34 y las disposiciones de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza el pago el pago del 50% de la suma que asciende dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.

SECCIÓN 3RA: Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cálculos necesarios así como requisitos que establece dicha Ley, a los fines de implementar los mismos para beneficios de los empleados y funcionarios del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 4TA: Excluir como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad a la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 6TA: Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes para los fines de rigor correspondiente.

Adolfo A. Alcázar Hernández
Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Angel L. Merced Rosario, Héctor G. Rivera Martínez, Pedro R. Rosa Díaz, David Pérez Gómez, Miguel Carrasquillo Medina, José J. Otaño Malavé, John Corales Cabrera, Carmen I. López Díaz, Aida M. Urbina Rivas, Sonia Luque Vázquez, Sandra Ramos Cotto, estando debidamente excusadas Carmen S. Rosario Díaz y Anabelle Nieves Hernández.

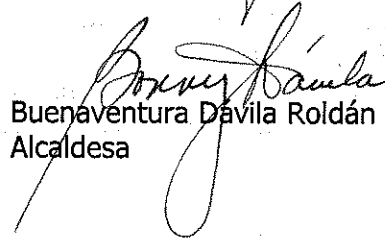
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de septiembre de 2003.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

16 de sept. de 2003


Buenaventura Davila Roldán
Alcaldesa